RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 066-2020-MDC

Catacaos, 13 de Febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 181-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 28 de Enero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 034-2020-MDC-GDEYSM de fecha 13 de Febrero 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 074-2020/MDC/GA de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00087-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial N° 015-2020-MDC de fecha 17 de Enero de 2020, se aprobó la Actividad **"CARNAVAL CATAQUENSE 2020"**, por el monto de S/112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), actividad que se encuentra en ejecución desde el 19 de Enero al 25 de Febrero del presente ejercicio.

Que, con Informe N° 181-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 28 de Enero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, comunica que existiendo la necesidad de atender gastos menudos y urgentes por el importe de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), se solicita a la Gerencia de Administración para el otorgamiento de Recursos mediante la modalidad de ENCARGO INTERNO, destinadas a la ejecución de la actividad **"CARNAVAL CATAQUENSE 2020"**, en aplicación a la Directiva N° 05-2016-MDC/GPYPY-SPYDI.

Que, con Informe N° 034-2020-MDC-GDEYSM de fecha 13 de Febrero 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en calidad de Presidenta del Comité de la Actividad **"CARNAVAL CATAQUENSE 2020"**, y cumpliendo con las actividades desarrolladas incluidas en el P.O.I año 2020, tal como consta en la Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDC/A, se ha elaborado el presupuesto de dicha actividad; es por ello que el monto total por Encargo Interno es de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles) de los cuales se ha entregado S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos CON 00/100 Soles); por lo expuesto solicita se le disponga el Saldo del Encargo Interno S/ 11,040.00 (Once Mil Cuarenta y 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 074-2020/MDC/GA de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, hace de conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 005-2016-MDC/GPYP-SPyDI establece una excepción para los Encargos Internos relacionadas con las Actividades al Fortalecimiento Turístico del Distrito, disponiéndose un máximo de 10 UIT (S/43,000.00)

Que con Informe N° 00087-2020/MDC.GAJ de fecha 13 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 ha señalado: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución: 40.1.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación,** b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, (...)
Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala:
Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.- Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados: a.- La compra de alimentos para personas y animales, b.- Pago de jornales o propinas.

Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de actuaciones imprevistas que se generen como consecuencia del evento **"CARNAVAL CATAQUENSE 2020"**, frente a esto es que dicho ENCARGO podrá ser considerado procedente.

Siendo que además y en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que dicho Gasto es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando es la Resolución Gerencial

Municipal N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3.- ha señalado: "*Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT; a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Carnaval; Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UIT; para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos.*"

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el **Encargo Interno** de la Actividad **"CARNAVAL CATAQUENSE 2020"**, a nombre de la Sra. LIC. **ELILIANA EDITH CASTILLO CORDOVA**-Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3.- señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso alcanza la suma de S/ 11,040.00 (Once Mil Cuarenta y 00/100 Soles), por lo que es dicha suma la que se entregara mediante el presente procedimiento, y deberá rendir con documentos sustentatorios dicho Encargo en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 2°: Que para dicho Encargo debe tenerse en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga de mismo.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL